



APRUEBA PROPOSICION DE ESTUDIO DE  
SITUACION BASE PARA AREA DE MANEJO  
QUE INDICA.

VALPARAISO, 30 JUL. 2004

R. EX. N° 2019

VISTO: La propuesta de ejecución del estudio de la situación base para el Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos correspondiente al sector denominado *Lo Rojas Sector A, VIII Región*, presentada por la Asociación Gremial del Pescadores Artesanales de Coronel; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficio N° 170041304 de fecha 16 de marzo de 2004; por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB N° 95/2004, contenido en Memorándum AMERB N° 95/2004 de fecha 20 de abril de 2004; el Contrato de Asistencia Técnica suscrito entre la solicitante y la consultora Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar Limitada, Mares Chile Limitada, de 1 de marzo de 2004; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492 y N° 19.880; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000 y N° 253 de 2002, y el Decreto Exento N° 723 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**RESUELVO:**

1.- Apruébase la proposición de estudio de la situación base del área de manejo correspondiente al sector denominado *Lo Rojas Sector A, VIII Región*, individualizada en el artículo 1° numeral 2 del Decreto Exento N° 723 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por la Asociación Gremial del Pescadores Artesanales de Coronel, inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales bajo el N° 5-8 de fecha 16 de julio de 1982 y en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 500 de fecha 30 de septiembre de 2003, con domicilio en Caleta Lo Rojas, Coronel, VIII Región, por haber sido visada técnicamente por esta Subsecretaría la metodología y cronograma propuestos, conforme con lo señalado en el artículo 11 inciso 2° del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- La ejecución del estudio de la situación base deberá efectuarse de conformidad con la propuesta aprobada y con las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 95/2004, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, el cual forma parte de la presente Resolución.

3.- La organización deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca que corresponda las fechas y lugares específicos de muestreo, por lo menos con 48 horas de anticipación.

4.- La solicitante deberá entregar a la Subsecretaría, dentro del plazo de 240 días contados desde la fecha de la recepción de la presente Resolución, un informe de resultados y el plan de manejo y explotación del área solicitada.

5.- La fiscalización e inspección de la ejecución del estudio de la situación base del área de manejo individualizada en el numeral 1° de la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, conforme con lo dispuesto en el artículo 23 del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

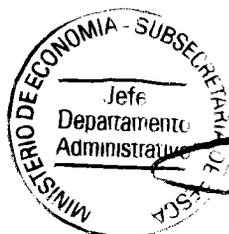
6.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que la solicitante estime pertinentes.

7.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS Y ARCHIVASE**

(Firmado) EDITH SAA COLLANTES, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,



  
**JOSE ROMERO YANJARI**  
Jefe Departamento Administrativo